

CALENDARIO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL *Marzo*

Días 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Sujetos obligados	Patrones
Obligación	Envío de modificaciones al salario base de cotización por variables ¹
Formato para el cumplimiento	A través del portal <i>IMSS Desde su Empresa</i> (IDSE) 
Infracciones por incumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Seguro Social: créditos fiscal por diferencias, actualizaciones, recargos y una multa de 20 a 125 veces la UMA; esto es, de \$ 2,171.40 a \$ 13,571.25, y en caso de un riesgo de trabajo o una enfermedad general, un capital constitutivo (arts. 54, 77, 88, 149, 186, 287, 304-A, fracc. III y 304-B, fracc. II, LSS), e • Infonavit: multa de 251 a 300 veces la UMA; actualmente, de \$ 27,251.07 a \$ 32,571.00 (arts. 6o., fracc. VIII y 8o., fracc. IV, Reglamento para la Imposición de Multas por Incumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Infonavit y sus Reglamentos establecen

Días 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Nota:

1. Si durante el transcurso del primer bimestre de 2024 el colaborador percibió ingresos variables, los patrones deben sumar todas las percepciones de esa naturaleza, obtenidas durante enero y febrero y dividirlos entre el número de días de salario devengado en ese periodo y comunicar dentro de los primeros cinco días hábiles de marzo el cambio salarial correspondiente (arts. 30, fracc. II y 34, fracc. II, LSS)

Días 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Sujetos obligados	Patrones
Obligación	Retención de cuotas obreras y descuentos por amortizaciones de vivienda
Formato para el cumplimiento	A través del descuento al salario del empleado ¹ y ² 
Infracciones por incumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • IMSS: multa de 20 a 350 veces la UMA; es decir, de \$ 2,171.40 a \$ 37,999.50 (arts. 304-A, fracc. XVII y 304-B, fracc. IV, LSS), e • Infonavit: sanción de 301 a 350 veces la UMA; actualmente, de \$ 32,679.57 a \$ 37,999.50 (arts. 6o., fracc. III y 8o., fracc. V, RIM)

Días 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Notas:

1. Tratándose de personal que desempeña labores materiales las fechas de retención son semanales (art. 88, LFT)
2. Cuando el empleador no retenga las cuotas obreras oportunamente, solo podrá descontar al colaborador cuatro cotizaciones semanales acumuladas, quedando las restantes a su cargo (art. 38, segundo párrafo, LSS)

Días 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Sujetos obligados	Patrones
Obligación	Presentación de la determinación de cuotas obrero-patronales mensuales y bimestrales, aun cuando no se efectúe el pago
Formato para el cumplimiento	Mediante las cédulas en papel, medio magnético (SUA), o las propuestas del Seguro Social (emisión mensual anticipada —EMA— o bimestral anticipada —EBA— descargadas a través del portal IDSE o en el <i>Buzón IMSS</i> —); dependiendo del número de subordinados que el empleador tenga a su servicio 
Infracciones por incumplimiento	<p>Seguro Social: Multa de 20 a 75 veces la UMA; esto es, de \$ 2,171.40 a \$ 8,142.75 (arts. 304-A, fracc. IV y 304-B, fracc. I, LSS)</p> <p>Infonavit: No aplica</p>

Días 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Notas:

1. Tratándose de personal que desempeña labores materiales las fechas de retención son semanales (art. 88, LFT)
2. Cuando el empleador no retenga las cuotas obreras oportunamente, solo podrá descontar al colaborador cuatro cotizaciones semanales acumuladas, quedando las restantes a su cargo (art. 38, segundo párrafo, LSS)

Días 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Sujetos obligados	Patrones
Obligación	Entero de las cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones de vivienda
Formato para el cumplimiento	Línea del Sistema de Pago Referenciado (SIPARE) generada desde dicho portal o a través del SUA, la cual debe cubrirse en ventanilla  o desde el portal de internet o app de su banco
Infracciones por incumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • IMSS: créditos fiscales por cuotas obrero-patronales, actualizaciones y recargos y una multa de 20 a 75 veces la UMA; actualmente, de \$ 2,171.40 a \$ 8,142.75 (arts. 304-A, fracc. IV y 304-B, fracc. I, LSS), e • Infonavit: créditos fiscales por aportaciones y amortizaciones, actualizaciones y recargos, y sanción de 301 a 350 veces la UMA; es decir, de \$ 32,679.57 a \$ 37,999.50 (arts. 6o., fracc. III y 8o., fracc. V, RIM)

Días 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Además, se recuerda a todos los contadores públicos autorizados, que deben comprobarle al IMSS, dentro de los tres primeros meses de cada año —lo. de enero al 31 de marzo del año de que se trate—, que son socios activos de un colegio de profesionales de la contaduría pública, reconocido por la autoridad competente. Esto para la presentación del dictamen ante dicho organismo (art. 154, fracc. II, RACERF)